



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2020 las bases reguladoras del procedimiento de selección para la provisión de 2 plazas de Oficiales de la Policía Local de La Roda mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se procede a la publicación de las citadas bases conforme al texto que a continuación se inserta:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (ALBACETE) POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Aprobada la Oferta de Empleo Público 2020 por resolución de Alcaldía 117 de 7 de febrero 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 18 de fecha 14 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Roda, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar bases selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante procedimiento de concurso-oposición, en la escala básica, categoría de Oficial con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 2 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. En el subgrupo C1 del grupo C, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberán estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el BOE número 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de La Roda.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B (o los que legalmente los sustituyan).

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.– Presentación de solicitudes.

3.1.– La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.– Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente de esta Corporación. Haciendo constar por parte los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la base segunda.

3.3.– Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.5.– La presentación de solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.– La instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias compulsadas, o en caso de imposibilidad, mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos, no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

4.– Admisión de personas participantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos/as e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos/as. Los aspirantes provisionalmente excluidos/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos/as y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as.

5.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

– Presidente: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

– Vocales: Un funcionario público de carrera designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante y pertenecientes al Cuerpo de Policías

Locales de Castilla-La Mancha, de grupo igual o superior al de la plaza convocada y que no presten servicio en la localidad de La Roda.

– El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Roda.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.– El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.– La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas, para lo cual tendrán voz pero no voto.

5.4.– Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.6.– El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7.– La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberán efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.– Sistema selectivo.

6.1.– Sistema de selección:

La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

– Fase de oposición.

– Fase de concurso.

– Curso selectivo.

6.2.– La fase de oposición:

Constará de las cuatro pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la cuarta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el Anexo I. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que está capacitado/a para realizarlas. Se calificará de 0 a 7 puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Prueba psicotécnica.

En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Prueba práctica.

Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Cuarta prueba: Voluntaria de idiomas.

Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán y árabe a elección del aspirante, y tienen



carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Oficial de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La prueba será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

6.3.– La fase de concurso:

En la fase de concurso la evaluación se realizará de la siguiente forma:

Se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, no pudiendo valorarse los requisitos exigidos para presentarse a la convocatoria no tendrá carácter eliminatorio

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

1.º) Antigüedad: Puntuación máxima 2 puntos:

– Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2.º) Titulación académica: Puntuación máxima 1 punto:

– Másteres y cursos de especialización o postgrado realizados en centros oficiales: 1 punto.

– Título de Grado Universitario/Licenciatura: 0,75 puntos.

– Título de Diplomado Universitario: 0,50 puntos.

– Título de Ciclo Superior, Formación Profesional, en materias directamente relacionadas con la plaza convocada: 0,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3.º) Cursos de formación en el área de seguridad: Puntuación máxima 2 puntos:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionadas con las funciones de Policía Local:

– Hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos por cada uno.

– De entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.

– Superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.

a) Por haber impartido cursos, seminarios o simposios de interés policial como profesor:

– De entre 7 y 21 horas: 0,50 puntos por cada uno.

– De 22 horas en adelante: 0,75 puntos por cada uno.

Se valorarán los cursos que estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,0015 puntos por cada hora lectiva.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificados de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

4.º) Condecoraciones: Puntuación máxima 1 punto:

Por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

7.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación de los aspirantes, vendrá determinada por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “R”, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 22/11/2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020 publicada en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha.

7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5.– La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.– Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición, se efectuará por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios electrónico a lo página web del Ayuntamiento de La Roda y/o en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con al menos 48 horas de antelación al comienzo de los mismos.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.– Lista de aprobados.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.– El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9.– Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.– Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.



9.3.– Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10.– Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y proceda la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial de Policía.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Roda, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11.– Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

1.– Denominación, carrera de velocidad (60 metros).

Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2.– Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros).

Valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3.– Denominación, salto de longitud (pies juntos).

Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4.– Denominación, natación (25 metros estilo libre).

Valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5.– Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm).



Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

EJERCICIOS FÍSICOS:

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

Disposición: Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

Intentos: Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Marcas: Según el cuadro indicado de pruebas.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Disposición: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Marca: Según el cuadro indicativo de pruebas.

3.- Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marcas: Según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES:

4.- Natación (25 metros).

Disposición: Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Ejecución: Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansa los pies en el suelo. Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

Marcas: Según el cuadro indicativo de pruebas.

5.- Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.



Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
- Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

Baremación de marcas: Según cuadro indicativo de pruebas.

PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	+ de 12,600 seg.	+ de 13,100 seg.	+ de 13,600 seg.	+ de 14,100 seg.	+ de 16,200 seg.	+ de 16,700 seg.
2	12,600 seg.	13,100 seg.	13,600 seg.	14,100 seg.	16,200 seg.	16,700 seg.
3	11,600 seg.	12,100 seg.	12,600 seg.	13,100 seg.	15,200 seg.	15,700 seg.
4	9,900 seg.	10,400 seg.	10,900 seg.	12,400 seg.	13,500 seg.	14,000 seg.
5	9,400 seg.	9,900 seg.	10,400 seg.	11,900 seg.	13,000 seg.	13,500 seg.
6	9,200 seg.	9,700 seg.	10,200 seg.	11,700 seg.	12,800 seg.	13,300 seg.
7	9,000 seg.	9,500 seg.	10,000 seg.	11,500 seg.	12,600 seg.	13,100 seg.

Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	+ de 14,300 seg.	+ de 14,800 seg.	+ de 15,300 seg.	+ de 16,800 seg.	+ de 17,900 seg.	+ de 18,400 seg.
2	14,300 seg.	14,800 seg.	15,300 seg.	16,800 seg.	17,900 seg.	18,400 seg.
3	13,300 seg.	13,800 seg.	14,300 seg.	15,800 seg.	16,900 seg.	17,400 seg.
4	11,600 seg.	12,100 seg.	12,600 seg.	14,100 seg.	15,200 seg.	15,700 seg.
5	11,100 seg.	11,600 seg.	12,100 seg.	13,600 seg.	14,700 seg.	15,200 seg.
6	10,900 seg.	11,400 seg.	11,900 seg.	13,400 seg.	14,500 seg.	15,000 seg.
7	10,700 seg.	11,200 seg.	11,700 seg.	13,200 seg.	14,300 seg.	14,800 seg.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Más de 4,22	Más de 4,25	Más de 5,05	Más de 5,45	Más de 6,15	Más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,15	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Más de 6,02	Más de 6,05	Más de 6,15	Más de 6,55	Más de 7,25	Más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
3	4,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50



3.- SALTO DE LONGITUD (METROS).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35
7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Menos de 1,37	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95	Menos de 0,75	Menos de 0,65
2	1,35	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,90	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	0,95	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,00	1,10

4.- NATACIÓN (25 METROS).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Más de 24,10	Más de 24,40	Más de 25,40	Más de 27,40	Más de 28,40	Más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	28,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	27,60	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,20	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,30	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,00	26,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Más de 29,10	Más de 29,40	Más de 30,40	Más de 32,40	Más de 33,40	Más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	33,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,10	34,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50	33,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90	32,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60	32,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30	32,30

5.- BALÓN MEDICINAL.

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 5,05	Menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50



Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
1	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 3,00	Menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25	3,50
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50	3,80
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80	4,00

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 4.– La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 5.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 6.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 7.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 8.– La administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 9.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas municipales de la entidad local convocante.

Tema 10.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 11.– Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.



Tema 12.– Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de La Roda: Ordenanza municipal de policía y buen gobierno, Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, Ordenanza municipal de animales domésticos.

Tema 13.– La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

PARTE ESPECIAL

Tema 14.– La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, policías autonómicas y policías locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas.

Tema 15.– Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad RD 1087/2010, de 3 de septiembre.

Tema 16.– La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 17.– Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 18.– La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 19.– El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 20.– Delitos: Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 21.– Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.

Tema 22.– Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 23.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 24.– Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 25.– Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 26.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 27.– La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de hábeas corpus.

Tema 28.– La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 29.– Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in ídem”.

Tema 30.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 31.– Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 32.– La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 33.– Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.



Tema 34.– El Reglamento General de Conductores.

Tema 35.– El Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.– El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 37.– La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 38.– Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 39.– Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 40.– Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

Tema 41.– El mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 42.– El mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 43.– Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (ALBACETE)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
DNI/NIF	Número identificación personal (NIF)	Fecha de nacimiento	Teléfono móvil
Domicilio (calle/plaza y n.º)	C. postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	N.º de plazas convocadas	Fecha de publicación BOP	Idioma/s elegido/s

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Firma del solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.2 del Decreto 110/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que sean publicadas las presentes bases en el BOP de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

En La Roda a 8 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Juan Ramón Amores García.

13.855